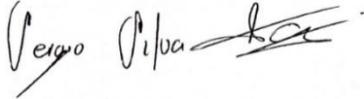


RADICADO N°: 686554089001-2022-00143-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: HERIBERTO HERRERA ARCHILA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que se allego dentro del término concedido escrito de subsanación de la demanda pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que precede, encuentra este Despacho que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía interpuesta por la apoderada judicial de la entidad BANCO DE BOGOTA identificada con Nit. No. 860002964-4 en contra del señor HERIBERTO HERRERA ARCHILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.672.273 una vez subsanada, toda vez que del título valor que acompaña a la demanda PAGARE No. 5672273 se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibidem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTA identificada con Nit. No. 860002964-4 a través de apoderado judicial y en contra del señor HERIBERTO HERRERA ARCHILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.672.273 por las siguientes sumas y conceptos:

Primero:

- A. La suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 23.278.761,00)** MCTE, a título de capital de acuerdo con el pagare No. 5672273.
- B. Los **intereses de mora** autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia generados sobre el capital de **\$ 23.278.761,00** a partir del 28 de abril de 2022 y hasta el día en que se cancele la totalidad de la deuda de acuerdo con lo pactado por las partes en el pagare 5672273.

Segundo:

- A. La suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3'414.033,00)** MCTE que corresponden a intereses causados desde el 10 de septiembre de 2021 hasta el 27 de abril de 2022, fecha de diligenciamiento del pagare No. 5672273.
- B. Los intereses de mora autorizados por la superintendencia financiera de Colombia sobre la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3'414.033,00)** MCTE, los cuales se cobrarán desde el 18 de mayo de 2023 hasta el día en que se cancele la totalidad de la deuda conforme el literal b. del pagare No. 5672273. (art. 886 C. Cio)

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.-

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., hágasele entrega de las copias de la demanda como del escrito de subsanación y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibídem.-

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes allegue en físico el título valor objeto de cobro, como a bien lo tenga si a través del servicio de correo postal, o en su defecto directamente en este Despacho con previa cita asignada, la cual deberá solicitar por medio del correo electrónico del despacho previamente se le asigne y teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionante a la abogada LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR, identificada con cedula de ciudadanía 63308033, portadora de la Tarjeta Profesional No. 49229 del Consejo superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **21 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**